



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 17 de febrero de 2020

Nota SNC/SG N° 116 /2020

Señor
Oscar Rodríguez, Intendente
Municipalidad de la ciudad de Asunción
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Ley 6284 "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL LAS PLAZAS: DE LA INDEPENDENCIA, JUAN DE SALAZAR Y DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

En ese contexto, se torna necesaria la suscripción de un Acuerdo Específico, vinculado al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de la Ciudad de Asunción y la Secretaría Nacional de Cultura, cuya primera propuesta se anexa para su consideración.

Este documento es a fin de elaborar el *Plan de Trabajo y Cronograma* para llevar adelante las obras de puesta en valor de las plazas mencionadas y pretende sellar la decisión tomada por la Municipalidad de Asunción, de invertir mil quinientos millones de guaraníes (Gs. 1.500.000.000.-), a ser transferidos para su ejecución.

Por parte de esta Secretaría de Estado, pongo a su disposición los datos de la directora de Cooperación Nacional e Internacional Teresita Silvero, 0972 105 606 y cooperacionsnc19@gmail.com.

Con la certeza de contar con su respuesta favorable, hago propicia la oportunidad para renovar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro – Secretario Ejecutivo



DEPARTAMENTO - MESA CENTRAL DE ENTRADAS

M.E. MESA CENTRAL DE ENTRADAS

EXPEDIENTE



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

No.: **03472 / 2.020** Fecha Inicio: **17/02/2020** SIN PERSONA

Tipo Exp.: PEDIDOS VARIOS

Desc.Exp.: PROPUESTA CONVENIO // DECLARACION PATRIMONIO CULT.PLAZAS

Obs.Exp.: SNC/SG N°116/2020 // SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA ---- D.G.R.I.

Dependencia Destino: _____

maayala

ACUERDO ESPECIFICO N° II AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..... días del mes de febrero del año dos mil veinte; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, representada por su Intendente Municipal, **Don Oscar Rodríguez**, y el Secretario General, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, ambos con domicilio legal en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción; y la **SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA**, representado por su Ministro Secretario Ejecutivo, **Don Rubén Capdevila**, en adelante **SNC**, con domicilio legal en las calles Estados Unidos N° 284 esquina Mariscal Estigarribia, de la misma Ciudad, se reúnen para celebrar el presente Acuerdo Especifico N° II al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y;

CONSIDERANDO:

La LEY N° 6284/2019, “QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL LAS PLAZAS: INDEPENDENCIA, JUAN DE SALAZAR Y LA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”.

Que en este marco, la SNC remitió a Don Oscar Rodríguez, Intendente Municipal de la ciudad de Asunción, la Nota SNC/SG N° . /2020, para conformar una Mesa de Trabajo conjunto, a fin de elaborar un Plan de Trabajo y cronograma de acciones, y a su vez solicitó designación de Puntos Focales de varias dependencias de esa municipalidad.

Que la Municipalidad de Asunción expreso por medio de la Nota..... aportar el monto de guaraníes mil quinientos millones (Gs. 1.500.000.000) para contribuir con la puesta en valor de las plazas: Independencia, Juan de Salazar y la de Armas de la Ciudad de Asunción, incluyendo los monumentos históricos conmemorativos erigidos en esas áreas de esta ciudad capital.

Que, en este contexto y dada la existencia de un Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad de Asunción y la Secretaria Nacional de Cultura que promueve el apoyo a proyectos conjuntos, se suscribe el presente documento, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo Especifico N° II tiene por objeto establecer las condiciones para el aporte por parte de la Municipalidad de Asunción, del monto de guaraníes mil quinientos millones (Gs. 1.500.000.000) para contribuir con la puesta en valor de las plazas: Independencia, Juan de Salazar y la de Armas de la Ciudad de Asunción, incluyendo los monumentos históricos conmemorativos erigidos en esas áreas de esta ciudad capital.



CLÁUSULA SEGUNDA: ORGANISMO RECEPTOR

A los efectos del presente acuerdo y en virtud de las consideraciones enunciadas, la Municipalidad de Asunción se compromete a transferir a la Secretaría Nacional de Cultura, **previo a la aprobación de la Junta Municipal**, el monto mencionado en la cláusula primera, al único y exclusivo efecto de contribuir con la puesta en valor de las plazas: Independencia, Juan de Salazar y la de Armas de la Ciudad de Asunción, incluyendo los monumentos históricos conmemorativos erigidos en esas áreas.

La transferencia se realizara en su totalidad en un solo desembolso, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Asunción.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Como parte de lo expuesto, ambas instituciones se comprometen a:

- La MUNICIPALIDAD en su carácter de institución autónoma y autárquica, procederá, previo acuerdo de la Junta Municipal, a concretar su compromiso de transferencia, siguiendo los procedimientos previstos en la normativa vigente.
- La SNC, previa recepción del monto transferido y la posterior inclusión en su Presupuesto institucional, aplicará este aporte a la puesta en valor plazas: Independencia, Juan de Salazar y la de Armas de la Ciudad de Asunción, incluyendo los monumentos históricos conmemorativos erigidos en esas áreas e informará de los avances de la ejecución de la obra correspondientes al aporte efectuado por la Municipalidad de Asunción.
- Designar a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.
- Conformar una Mesa de Trabajo para elaborar las bases y condiciones para el trabajo conjunto.
- Elaborar un Plan de trabajo, cronograma y presupuesto del Proyecto de Puesta en valor de las referidas plazas y monumentos.
- La SNC a la finalización de la aplicación del monto transferido, presentará a la Municipalidad la rendición de cuentas documentada y acompañada de un informe de la ejecución del monto transferido, de conformidad a las normativas vigentes.

CLAUSULA CUARTA: OPERABILIDAD DEL ACUERDO

Las partes deberán regirse por lo establecido en las **CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA** del Convenio Marco.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA



El presente documento entrará en vigencia a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 Art. 36 inc. e y f y tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de su objeto previsto en la cláusula primera cuyo respaldo se encontrará en los informes de rendición previsto en la cláusula tercera.

CLAUSULA SEXTA: DIVERGENCIA Y RESCISIÓN

Ante cualquier divergencia las partes acuerdan regirse por el procedimiento establecido en las cláusulas quinta y sexta del Convenio Marco.

Este Acuerdo solo podrá ser rescindido en caso de no poder concretarse el aporte comprometido por la Municipalidad de Asunción o ante la dificultad de dar recepción al aporte por parte de la Secretaría Nacional de Cultura, para el objeto acordado en la cláusula primera.

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Don RUBÉN CAPDEVILA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura

Don OSCAR RODRÍGUEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

José María Oviedo V.
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Asunción